

dad de seguimiento y gestión del programa operativo, en el Ministerio de Educación y Ciencia, enviará las oportunas instrucciones, y, de otra, la inclusión del logotipo del FSE y la constancia explícita de dicha cofinanciación en las convocatorias de actos, cursos de formación y publicaciones conforme a las pautas señaladas en los Reglamentos que establecen disposiciones sobre fondos estructurales. Por otra parte, y con objeto de garantizar la justificación del FSE al término del ejercicio 2006, la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta deberá realizar un certificado de los gastos elegibles a imputar al referido FSE ejecutados a 31 de diciembre de 2006.

B) Por su parte, la Ciudad de Ceuta aportará para la consecución de los objetivos citados, complementando las actuaciones previstas en el presente Convenio, la cantidad de 615.000, seiscientos quince mil, euros según acuerdo adoptado en Sesión de Consejo de Gobierno de la Ciudad el día veintiocho de julio de dos mil seis.

Undécima.—Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente Convenio de Colaboración se creará una Comisión Rectora y una Comisión Técnica.

La Comisión Rectora se constituirá antes de los treinta días siguientes a la firma de este documento y se reunirá al menos dos veces durante la vigencia del convenio.

Asumirá las funciones de evaluación global y garantía de ejecución y cumplimiento del Convenio, la revisión y aprobación, si procede, de la memoria anual y de cuantos documentos o cuestiones le eleve la Comisión Técnica, resolviendo los problemas de interpretación que puedan plantearse y el nombramiento de los miembros de la Comisión Técnica.

Tendrá la siguiente composición:

La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia, quien asume la Presidencia, o persona en quién delegue.

El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia, o persona en quién delegue.

La Consejera de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, o persona en quién delegue, que asumirá la Vicepresidencia de la Comisión.

El Director de Formación Ocupacional de la Ciudad de Ceuta.

Un representante de la Delegación del Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

La Comisión Técnica, que dependerá de la anterior, se reunirá al menos una vez por trimestre y estará constituida por:

El Director Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará como Presidente.

La Consejera de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, o persona en quién delegue.

El Director de Formación Ocupacional de la Ciudad de Ceuta.

Un representante de la Subdirección General de Centros, Programas e Innovación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante de la Subdirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Director General de Tributos de la Ciudad de Ceuta.

Un técnico de la Consejería de Educación y Cultura de Ceuta.

Un técnico de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará como secretario.

En todo caso, se procurará obtener la paridad entre hombres y mujeres en su composición, de conformidad con la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo.

Cuando sea preciso se incorporarán a esta Comisión Técnica los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las partes.

Las funciones de esta Comisión Técnica serán las siguientes:

a) Determinar los criterios y participar en el proceso de selección de los profesores y personal formador a contratar para el desarrollo de las actuaciones formativas previstas, conforme a lo establecido en las normas que rigen las condiciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en las unidades dependientes de la Ciudad de Ceuta.

b) Aportar el asesoramiento al personal formador para el mejor cumplimiento de las finalidades de las actuaciones formativas.

c) Elaborar instrumentos para realizar la evaluación, control y seguimiento de las actividades, adaptándolos a la evolución que se produzca en el desarrollo de las mismas para lo que se podrán utilizar las fichas que figuran como Anexos al presente Convenio.

d) Confeccionar protocolos de actuación y coordinación de las personas e instituciones intervinientes en el desarrollo de las actividades del Convenio.

e) Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones, y reorientar las mismas, si fuera el caso, en función de las necesidades de la población y de los resultados obtenidos.

f) Determinar los criterios de agrupación de las actuaciones de carácter profesionalizador, que deberán sujetarse a perfiles profesionales

y ocupaciones laborales de fuerte demanda laboral, de modo que se garantice la inserción laboral de los colectivos demandantes (tomando en cuenta aquellos indicadores del Observatorio Ocupacional del INEM, de los Estudios Sectoriales de otras organizaciones profesionales, datos de la estructura y del tejido productivo del entorno local, etc.).

g) Determinar las características de los materiales y medios técnicos e informáticos de aquellos equipamientos que resulten necesarios para la impartición de los Planes de Formación en Competencias Básicas relacionadas con las T.I.C.

h) Elevar a la Comisión Rectora, para su resolución o aprobación, si procede, las dudas de interpretación y los documentos que se elaboren, así como la Memoria Anual sobre la ejecución del Convenio, una vez redactada.

i) Proponer, si lo considera conveniente, la nueva contratación del personal que haya desempeñado un puesto de trabajo en el curso 2005-2006, para el desarrollo de alguno de los programas que se realicen en el curso 2006-2007. La nueva contratación se llevará a cabo, en todo caso, cuando se mantenga la necesidad y se haya valorado positivamente el servicio prestado, para lo que la Comisión recabará los informes que considere necesarios.

j) Elevar a la Comisión Rectora la propuesta de nuevas actividades que puedan atender necesidades detectadas entre los colectivos a los que se dirigen las acciones del presente Convenio.

k) Realizar cualquier otra función que le sea encomendada por la Comisión Rectora.

La Comisión Rectora podrá decidir la creación de Subcomisiones dentro de la Comisión Técnica. A dichas Subcomisiones, que serán paritarias entre la Dirección Provincial del MEC y la Ciudad y cuya composición nunca será inferior a cuatro personas, se les podrá atribuir competencias concretas con el fin de agilizar y facilitar la operatividad que determinados temas puntuales pudieran requerir.

Duodécima.—En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio se consignará con carácter obligatorio el epígrafe «Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta». En aquellas actividades cofinanciadas por el FSE se incluirá el logotipo del FSE y se hará constancia explícita de dicha cofinanciación en las convocatorias de actos, cursos de formación y publicaciones.

Decimotercera.—La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

El Orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las controversias que puedan surgir del presente convenio.

Decimocuarta.—Dada la duración prevista de los programas, que coincide con el curso escolar 2006-2007, el presente convenio tendrá vigencia desde el día de comienzo del curso hasta el 31 de agosto de 2007.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Ciudad de Ceuta, El Presidente de la Ciudad de Ceuta, Juan Jesús Vivas Lara.

19585 *RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo del programa de cooperación territorial «Rutas Literarias» durante el curso 2005/2006.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía han suscrito un anexo del Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de cooperación territorial «Rutas Literarias» durante el curso 2005/2006, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho anexo.

Madrid, 11 de octubre de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

Anexo al Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2003 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para el desarrollo del programa de cooperación territorial «rutas literarias» durante el curso 2005/2006

INTERVIENEN

De una parte, D.^a Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, la Excm. Sra. D.^a Cándida Martínez López, Consejera de Educación de la Junta de Andalucía.

EXPONEN

En fecha 25 de noviembre de 2003, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa de Rutas Literarias, en cuya base séptima se determinaba una vigencia del convenio para el curso 2003/2004, recogiendo la posibilidad de prórroga por períodos anuales sucesivos incorporando un anexo a dicho convenio.

Con motivo de la conmemoración del quincuagésimo aniversario de la concesión del Premio Nobel de Literatura a Juan Ramón Jiménez, se va a poner en marcha en Andalucía durante la campaña del programa del curso 2005/2006, una ruta denominada «De Juan Ramón Jiménez a la Generación del 27», que permita dar a conocer a los alumnos la obra de dicho autor.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa Rutas Literarias se desarrollará durante el curso 2005/2006 con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

I. *Alumnos y profesores participantes*

Número máximo de grupos de 20 a 24 alumnos y 2 profesores procedentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que participarán en el Programa: 17 grupos.

Número máximo de grupos de 20 a 24 alumnos y 2 profesores procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la Ruta Literaria «De Juan Ramón Jiménez a la Generación del 27» de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 4 grupos.

Número máximo de grupos de 20 a 24 alumnos y 2 profesores procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la Ruta Literaria «Vida y Obra de Juan Ramón Jiménez» de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 20 grupos.

II. *Recursos financieros por parte del Ministerio de Educación y Ciencia*

a) Gastos del programa:

Ruta de «De Juan Ramón Jiménez a la Generación del 27»:

Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la «Ruta Literaria» establecida en dicha Comunidad	14.280,22 €
Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la actividad	2.144,74 €
Total ruta	16.424,96 €

Ruta «Vida y Obra de Juan Ramón Jiménez»:

Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la «Ruta Literaria» establecida en dicha Comunidad	85.053,70 €
Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la actividad	32.709,50 €
Total ruta	117.763,20 €

b) Ayudas de preparación y desplazamiento:

De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación y Ciencia, libra a la Comunidad Autónoma las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se conceden para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquella en la que se inicie la «Ruta Literaria» asignada, que ascienden a un total de	53.175,00 €
---	-------------

Las aportaciones indicadas en los apartados a) y b) se libraron con cargo a la aplicación 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005. La Comunidad Autónoma habilitó el crédito recibido en su presupuesto de 2006, de forma que les permitiera hacer frente a los gastos que se deriven de la actividad y transfirieran las ayudas para la preparación de la actividad y desplazamiento a los centros beneficiarios de las mismas.

Por tanto, el presente anexo no presenta ningún contenido económico con cargo al ejercicio presupuestario 2006, ya que las cuantías citadas se libraron por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, una vez adjudicadas las ayudas para participar en el programa «Rutas Literarias» durante el curso 2005/06, por Orden de 27 de diciembre de 2005.

A efectos de la justificación de los libramientos, la Junta de Andalucía, acopiará la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) la documentación especificada en la convocatoria que incluye una certificación que exprese que el libramiento efectuado se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a los fines previstos, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Comunidades Autónomas y Entidades colaboradoras, en la normativa vigente.

En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 25 de noviembre de 2003.

Madrid, 6 de julio de 2006.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Consejería de Educación, Cándida Martínez López.

19586

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de educación primaria y educación secundaria, Plan PROA, en el año 2006.

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, han suscrito una Adenda al Convenio de colaboración para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de educación primaria y educación secundaria (Plan PROA), en el año 2006, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicha Adenda.

Madrid, 19 de septiembre de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA LA APLICACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO A CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA (PLAN PROA) EN EL AÑO 2006

En Madrid, a 4 de septiembre de 2006

REUNIDOS

De una parte la Sra. D.^a Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, como Ministra de Educación y Ciencia, nombrada por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril (B.O.E. n.º 86, de 11 de abril de 2006), en nombre y representación de la Administración General del Estado.

De otra parte, la Excm. Sra. D.^a Eva Almunia Badía, Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de la Presidencia de 7 de julio de 2003.

EXPONEN

Que con fecha veintisiete de septiembre de 2005, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Aragón suscribieron un Convenio para el desarrollo de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, en cuya base octava se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo revisión o denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por períodos anuales de las actuaciones que en